PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 614 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y LA UNIÓN TEMPORAL LGN-CAPITAL 2025 CON NIT 902008598

Entre los suscritos a saber: **VICTOR HUGO HUERTAS PRADA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **80.772.128 expedida en Bogotá**; en calidad de Alcalde Local de Engativá, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 250 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedidos con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL LGN-CAPITAL 2025** identificada con **NIT. 902008598**, representada legalmente por **SILVIA PATRICIA GÓMEZ UZCATEGUI**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.127.359.226 de San Cristóbal Táchira (Venezuela)**, que en adelante será EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01** al **contrato de prestación de servicios 614 de 2025** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **31 de octubre de 2025**, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 614 de 2025** con el objeto de **"PRESTAR LOS SERVICIOS ORIENTADOS EN DESARROLLAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO CULTURAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS, PROCESOS DE FORMACIÓN Y DOTACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES".**

2. Que el valor del contrato se pactó por un valor total de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.397.568.727).**

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **seis (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día **19 de noviembre de 2025**.

4. Que, de conformidad con la **solicitud de prórroga** de fecha **doce (12) de mayo de 2026** presentada por parte de la supervisión del contrato en mención, se justifica la presente modificación en los siguientes términos:

> *"(…) Esta solicitud se fundamenta en situaciones administrativas y operativas sobrevinientes ocurridas durante la ejecución del contrato, ajenas a la voluntad y diligencia del contratista, las cuales impactaron el normal desarrollo del cronograma de actividades. A continuación, se exponen los argumentos técnicos y fácticos que soportan esta petición:*
>
> *1. Afectación por Tránsito Administrativo en el FDLE: Durante el periodo de ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá (FDLE) atravesó un periodo de terminación y renovación de contratos de prestación de servicios de su personal de apoyo. Esta situación generó una disminución temporal en la disponibilidad de los enlaces administrativos y de supervisión necesarios para dar trámite ágil a los requerimientos del proyecto. Dado que el contrato exige una articulación constante con la Alcaldía, este vacío administrativo generó retrasos en procesos críticos estipulados en el Anexo Técnico, tales como:*
>
> *Operatividad del Comité Técnico: Según el Anexo Técnico, el Comité Técnico es la máxima instancia para la toma de decisiones en el marco de la ejecución del contrato, y es instancia obligatoria para aprobar el plan de trabajo, el cronograma de actividades, los formatos de inscripción, los planes pedagógicos y las piezas comunicativas de cada componente. La transición de personal en la entidad dificultó la realización de sesiones*

en los términos previstos, desplazando los tiempos de ejecución de actividades subsiguientes que dependen de dichas aprobaciones.

Aprobaciones de Piezas Comunicativas y Plan de Medios: El contrato exige que toda estrategia de comunicación, piezas gráficas, afiches, pendones y convocatorias cuenten con el visto bueno de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del FDLE antes de su publicación o distribución. Los tiempos de respuesta para estas aprobaciones se vieron afectados por la rotación del personal encargado en la entidad, retrasando el inicio de las acciones de divulgación y convocatoria de los distintos componentes.

Procesos de Validación y Gestión Logística: La coordinación para la validación técnica de elementos, insumos pedagógicos y materiales requeridos para la ejecución de las escuelas de formación y las actividades culturales exige la presencia activa de funcionarios designados por el FDLE, cuya disponibilidad fue limitada durante el periodo de transición administrativa.

2. Impacto en los Componentes Misionales: Debido a lo anterior, se presentaron desfases en los tiempos programados para:

La producción y ejecución de la Feria Cultural Literaria, que contempla la participación de niñas y niños de la localidad, el montaje de infraestructura logística, la contratación de talleristas especializados, la coordinación con medios de difusión alternativos y la aprobación previa de todos los materiales de convocatoria por parte de la Oficina de Prensa, actividades que en conjunto demandan tiempos de preparación que no pudieron adelantarse con normalidad.

El cronograma de las cinco escuelas de formación artística del Componente N°2 (Proyecto 2339), las cuales cubren disciplinas de música litúrgica, música ancestral y tradicional, realización audiovisual, artes plásticas y artes vivas, con una intensidad horaria de 64 horas por escuela distribuidas a lo largo del periodo de ejecución. La coordinación simultánea de estos procesos formativos, junto con la consecución y validación técnica de los materiales e implementos requeridos para cada disciplina, generó ajustes operativos que hacen necesaria la ampliación del plazo. (…)"

5. Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*."

6. Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario suscribir la presente **prórroga No 1 del contrato de prestación de servicios 614 de 2025**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Prórroga 1: Prorrogar el plazo de ejecución del **contrato de prestación de servicios No. 614 de 2025**, por un plazo de **setenta y cuatro (74) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la fecha de terminación inicial, esto es el día **diecinueve (19) de mayo de 2026**, fijándose como nueva fecha de terminación el día **treinta y uno (31) de julio de 2026.**

SEGUNDA - Mecanismos de cobertura: Como consecuencia de la presente prórroga, el contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del presente documento y dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo.

TERCERA: Las demás cláusulas, condiciones y términos del **contrato de prestación de servicios 614 de 2025** que no sean modificados en el presente documento, conservan su vigor y efecto.

CUARTA: La presente **prórroga** se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II, quienes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

Proyectó: MARIO RIVADENEIRA- Abogado apoyo FDLE– Aprobación Plataforma Secop II
Revisó: CARLOS TELLO – Coordinador Contratación FDLE - Aprobación Plataforma Secop II
Aprobó: JESUS DAVID DIAZ – Asesor del Despacho FDLE - Aprobación Plataforma Secop II